

REPÚBLICA DE COLOMBIA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

ORDEN DE CC

BUCARAMANGA

No. INCIDENTE 1072424 No. de Comparendo 68-1-009431

1. FECHA Y HORA
AÑO 2017 DÍA 04 MES 07 HORA 18 MINUTOS 40

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
VIA PRINCIPAL VIA SECUNDARIA
TIPO DE VIA NUMERO O NOMBRE TIPO DE VIA NUMERO O NOMBRE MUNICIPIO LOCALIDAD/COMUNA
AV CL ER AU DG TR VRA GGR 16 AV 0 ER AU DG TR VRA GGR 33 BUCARAMANGA 15
BARRIO CENTRO OTRO SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO DOMICILIO MEDIO DE TRANSPORTE

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
TIPO DOCUMENTO C.C. C.E. D.E. PAS T.J. OTRO CUAL? 5530156 EDAD 61
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR RODOLFO CORREA CRISTIANCHO
DIRECCIÓN - RESIDENCIA CARRETERA 17 # 31-15 BUCARAMANGA BOGOTÁ 3178260582
TELEFONO FIJO O CELULAR
DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAÍS SANTANDER BUCARAMANGA COLOMBIA

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)
TIPO DOCUMENTO C.C. C.E. D.E. PAS T.J. OTRO CUAL? NUMERO DE DOCUMENTO EDAD
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD
DIRECCIÓN - RESIDENCIA TELEFONO FIJO O CELULAR
EMAIL DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAÍS
RAZÓN SOCIAL DATOS DEL ESTABLECIMIENTO ACTIVIDAD COMERCIAL
NIT DIRECCIÓN
REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO C.E. PAS NUMERO DE DOCUMENTO EDAD

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS
ORIGEN DE POLICIA ☒ MEDIACIÓN POLICIAL ☐ TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
☐ LA FUERZA ☐ SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD ☐ REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
REINICIO DEL SITIO ☒ APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL ☐ INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA
INCAUTACIÓN ☐ APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES ☐ INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
☐ INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
HECHOS: POR AGRESIÓN A LA AUTORIDAD DE POLICIA
CON PALABRAS SOCES
DESCARGOS:

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA
MULTA GENERAL ☒ INUTILIZACIÓN DE BIENES ☐ PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO
AMONESTACIÓN ☐ DESTRUCCIÓN DE BIEN ☐ O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA
☐ REMOCIÓN DE BIENES ☐ SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
☐ DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA
AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACIÓN
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI ☐ NO ☒

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
Inspección de Policía Coll 36 # 12-16

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA
Grado, Apellidos y Nombres 1º Bancal yazo Gabriel Placa Policia 064172
Unidad GUFUD Cuadrante o Cargo Teléfono 3208096391

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE
re y apellidos No. CC. Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

HUELLA INDICE DERECHO

FIRMA POLICIA FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE FIRMA ENTREVISTADO

- AUTORIDAD COMPETENTE -

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-009431
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-009431 del 4 de Agosto de 2018 a las 18 horas y 40 minutos impuesto al presunto infractor **RODOLFO CORREA CRISTANCHO** quien se identifica con la c.c. No 5.530.156.

Bucaramanga, 08 de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ
Apoyo Jurídico

AUTO **68-1-009431**

Bucaramanga, 8 de Marzo dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-009431 del 4 de Agosto de 2018 a las 18 horas y 40 minutos impuesto a **RODOLFO CORREA CRISTANCHO** quien se identifica con la c.c. No 5.530.156, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza **"Irrespetar a las autoridades de Policía"**.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: **"SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practican las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculcado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-009431 del 4 de Agosto de 2018 a las 18 horas y 40 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza **"consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-009431
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

DISPONE

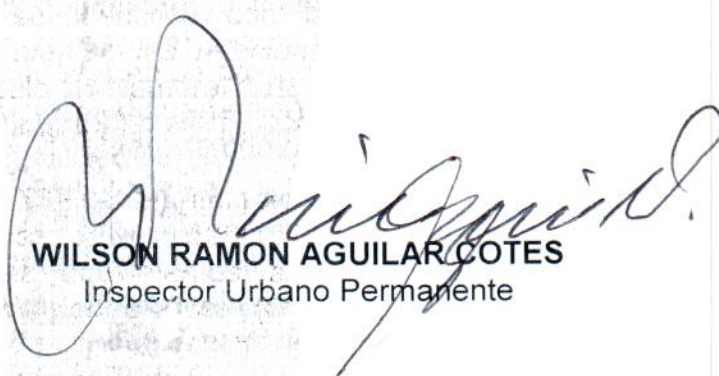
PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-009431 del 4 de Agosto de 2018 a las 18 horas y 40 minutos a **RODOLFO CORREA CRISTANCHO** quien se identifica con la c.c. No 5.530.156, por el presunto *Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza "Irrespetar a las autoridades de Policía".

SÉGUNDO: SANCIÓNENSE al(la) infractor(a) **RODOLFO CORREA CRISTANCHO** quien se identifica con la c.c. No 5.530.156, por el valor de (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

TERCERO: CÍTESE a **RODOLFO CORREA CRISTANCHO** quien se identifica con la c.c. No 5.530.156, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

CUMPLASE,



WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector Urbano Permanente

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-009431
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Bucaramanga, 08 de Marzo del 2018

Señor:
RÓDOLFO CORREA CRISTANCHO
Carrera 17 No. 31-15
Bucaramanga

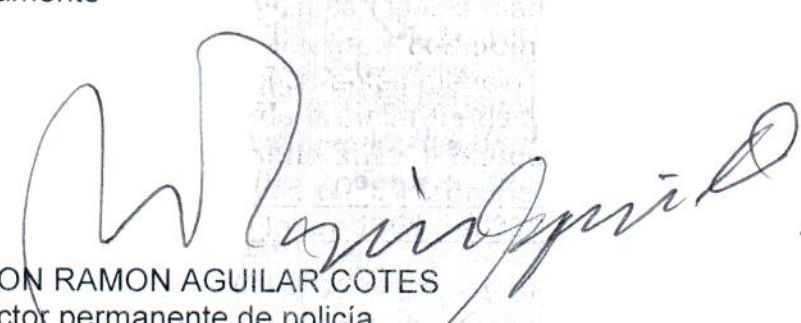
ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo **No. 68-1-009431**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva **No. 68-1-009431** del 4 de Agosto de 2018 a las 18 horas y 40 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 35 Numeral 1 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente



WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector permanente de policía